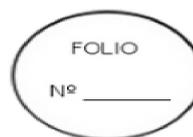




115210/2023



**OFICIO N° 28135251**

Jardín América, Provincia de Misiones, 12 de Marzo de  
de 2025.

**AL DIRECTOR GENERAL DEL**

**REGISTRO DE LAS PERSONAS**

**POSADAS - MISIONES**

**S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ DESPACHO:**

Me dirijo a Ud., en los autos caratulados “ E XPTE. N° 115210/2023  
CARDOZO IGNACIO S/ DETERMINACION DE LA CAPACIDAD .” que tramita  
ante el Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2, con asiento en la  
localidad de Jardín América de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de  
Misiones, sito en calle Mariano Moreno N° 730 de esta ciudad, a cargo de V.S. Dra.  
Cynthia Lourdes Meyer, Secretaria N° 2, a cargo deL Dr. Héctor Gabriel Cantero, a  
los fines de Declarar la restricción del ejercicio de la capacidad jurídica de Declarar la  
restricción del ejercicio de la capacidad jurídica de CARDOZO IGNACIO DNI N.o  
11.137.620, por padecer Enfermedad de Alzheimer (Demencia Progresiva ) que se  
manifestó a a mediados del año 2020 aproximadamente, cuyo pronóstico es de  
carácter irreversible y de curso progresivo, y se encuentra supervisado por su ex  
pareja y su hijo, e incapaz para administrar sus bienes, únicamente para los siguientes  
actos: A (La realización de actos jurídicos que impliquen la disposición de bienes  
inmuebles y muebles registrables por actos entre vivos y las gestiones y trámites que  
sean menester realizar ante oficinas públicas o privadas, nacionales, provinciales o

municipales, para la obtención de cualquier beneficio y/o asistencia que le correspondiere en razón de su discapacidad, los que en su representación se autoriza realizar al apoyo designado, B (La realización de actos jurídicos que impliquen cobrar o percibir dinero y administrar o gestionar (gastar (su uso, originado en la obtención de beneficios sociales, asistencial o de la misma índole, los que en su representación se autoriza realizar al apoyo designado. C (Actos relacionados con el ejercicio del derecho a la salud. D (Intervención por sí mismo en los procesos judiciales y/o administrativos en los que sea parte y en actos de representación de terceros, E (Restringir el traslado dentro y fuera del país, para lo cual requerirá indefectiblemente de un acompañante, que podrá ser designado y autorizado por el apoyo designado en autos. Debiendo ser sometido a revisión el presente decisorio en el término de TRES (3 (años, conforme lo prescribe el Art. 40 del Código Civil y Comercial de la Nación, sobre la base de nuevos dictámenes interdisciplinarios y mediando audiencia personal con la interesada. 2.- Designar a la Sra. MULLER GLADYS MIRTA DNI NRO 18.027.746 y a su hijo Sr. CARDOZO RAMON IGNACIO DNI NRO 29.220.040 ambos en carácter de apoyo conjunto del Sr. CARDOZO IGNACIO DNI N.º 11.137.620, quienes deberán representarlo en todos los actos que le fueran vedados por este decisorio. A quien se le discernirá en el cargo en legal forma por ante la Actuaria, en los términos del Art. 32 del Código Civil y Comercial de la Nación. Les otorgo la facultad especial de: a (realización de actos jurídicos mencionados en el punto I del resuelto con cargo de rendición de cuentas semestral, b (prestar consentimiento informado, en representación de la interesada para actos médicos, en cuanto fuere necesario para seguir el tratamiento que requiera según prescripción médica y las concretas circunstancias que se presenten, c (promover una nueva evaluación interdisciplinaria antes del vencimiento del período de tres (3 (años establecido en el punto 1, d (imponer la carga de acompañar el traslado dentro y fuera

del país del Sr. CARDOZO IGNACIO DNI N.o 11.137.620 pudiendo para ello autorizar a terceros, e (estableciendo que la Sra. MULLER GLADYS MIRTA DNI NRO 18.027.746 y el Sr. CARDOZO RAMON IGNACIO DNI NRO 29.220.040 ambos en carácter de apoyo conjunto deberán garantizar el bienestar general del Sr. CARDOZO IGNACIO DNI N.o 11.137.620, 8 mediante controles periódicos de su salud, debiendo acompañar dentro del plazo de treinta días anteriores al vencimiento del plazo de tres años, certificado médico del estado de salud del Sr. CARDOZO IGNACIO DNI N.o 11.137.620, a fin de instar la revisión periódica de la resolución de restricción de la capacidad conforme la causa que le dio origen, sin perjuicio de la posibilidad de iniciarla antes, a los efectos de modificarla, según las circunstancias del caso, f (imponer la carga de permanecer al cuidado y supervisión del Sr. CARDOZO IGNACIO DNI N.o 11.137.620 en los actos de la vida diaria, g (estableciendo que en todo cuanto los apoyos designados resulte insuficiente o existan intereses contrapuestos entre los de estos y lo de el Sr. CARDOZO IGNACIO DNI N.o 11.137.620 se deberá acudir a la salvaguardia que impone la intervención del ámbito jurisdiccional... Para un mayor recaudo legal se transcribe la providencia que ordena el libramiento del presente, la cual en su parte pertinente textualmente dice: “JARDÍN AMÉRICA, Misiones, 18 de Diciembre de 2024.- VISTO: El: “Expte N.o 115210/2023 CARDOZO IGNACIO S/ DETERMINACION DE LA CAPACIDAD” y CONSIDERANDO:, del que RESULTA:... CONSIDERANDO:... FALLO:1.- Declarar la restricción del ejercicio de la capacidad jurídica de CARDOZO IGNACIO DNI N.o 11.137.620, por padecer Enfermedad de Alzheimer (Demencia Progresiva ( que se manifestó a mediados del año 2020 aproximadamente, cuyo pronóstico es de carácter irreversible y de curso progresivo, y se encuentra supervisado por su ex pareja y su hijo, e incapaz para administrar sus bienes, únicamente para los siguientes actos: A (La realización de actos jurídicos que

impliquen la disposición de bienes inmuebles y muebles registrables por actos entre vivos y las gestiones y trámites que sean menester realizar ante oficinas públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, para la obtención de cualquier beneficio y/o asistencia que le correspondiere en razón de su discapacidad, los que en su representación se autoriza realizar al apoyo designado, B (La realización de actos jurídicos que impliquen cobrar o percibir dinero y administrar o gestionar (gastar (su uso, originado en la obtención de beneficios sociales, asistencial o de la misma índole, los que en su representación se autoriza realizar al apoyo designado. C (Actos relacionados con el ejercicio del derecho a la salud. D (Intervención por sí mismo en los procesos judiciales y/o administrativos en los que sea parte y en actos de representación de terceros, E (Restringir el traslado dentro y fuera del país, para lo cual requerirá indefectiblemente de un acompañante, que podrá ser designado y autorizado por el apoyo designado en autos. Debiendo ser sometido a revisión el presente decisorio en el término de TRES (3 años, conforme lo prescribe el Art. 40 del Código Civil y Comercial de la Nación, sobre la base de nuevos dictámenes interdisciplinarios y mediando audiencia personal con la interesada. 2.- Designar a la Sra. MULLER GLADYS MIRTA DNI NRO 18.027.746 y a su hijo Sr. CARDOZO RAMON IGNACIO DNI NRO 29.220.040 ambos en carácter de apoyo conjunto del Sr. CARDOZO IGNACIO DNI N.º 11.137.620, quienes deberán representarlo en todos los actos que le fueran vedados por este decisorio. A quien se le discernirá en el cargo en legal forma por ante la Actuaría, en los términos del Art. 32 del Código Civil y Comercial de la Nación. Les otorgo la facultad especial de: a (realización de actos jurídicos mencionados en el punto I del resuelvo con cargo de rendición de cuentas semestral, b (prestar consentimiento informado, en representación de la interesada para actos médicos, en cuanto fuere necesario para seguir el tratamiento que requiera según prescripción médica y las concretas circunstancias que se presenten, c (

promover una nueva evaluación interdisciplinaria antes del vencimiento del período de tres (3) años establecido en el punto 1, d) imponer la carga de acompañar el traslado dentro y fuera del país del Sr. CARDOZO IGNACIO DNI N.o 11.137.620 pudiendo para ello autorizar a terceros, e) estableciendo que la Sra. MULLER GLADYS MIRTA DNI NRO 18.027.746 y el Sr. CARDOZO RAMON IGNACIO DNI NRO 29.220.040 ambos en carácter de apoyo conjunto deberán garantizar el bienestar general del Sr. CARDOZO IGNACIO DNI N.o 11.137.620, mediante controles periódicos de su salud, debiendo acompañar dentro del plazo de treinta días anteriores al vencimiento del plazo de tres años, certificado médico del estado de salud del Sr. CARDOZO IGNACIO DNI N.o 11.137.620, a fin de instar la revisión periódica de la resolución de restricción de la capacidad conforme la causa que le dio origen, sin perjuicio de la posibilidad de iniciarla antes, a los efectos de modificarla, según las circunstancias del caso, f) imponer la carga de permanecer al cuidado y supervisión del Sr. CARDOZO IGNACIO DNI N.o 11.137.620 en los actos de la vida diaria, g) estableciendo que en todo cuanto los apoyos designados resulte insuficiente o existan intereses contrapuestos entre los de estos y lo de el Sr. CARDOZO IGNACIO DNI N.o 11.137.620 se deberá acudir a la salvaguardia que impone la intervención del ámbito jurisdiccional. 3.- Notifíquese la presente sentencia a CARDOZO IGNACIO DNI N.o 11.137.620, mediante acta labrada por ante el actuario, para lo cual fijo PRIMERA AUDIENCIA con presencia de los apoyos designados, Asesora Legal (Dra. Rieger Dora Beatriz y Ministerios Públicos art 35 C.C.C., bajo apercibimiento de Ley. Notifíquese a las partes personalmente y/o por cédula y/o colaboración de la Comisaria de la Mujer de esta ciudad y a los Ministerios Públicos vía SIGED (art 670 Ley XII 27 DJM) y/o telefónicamente dado los interés comprometidos sobre quienes recaerá la responsabilidad o el deber que impone a los mismos en el presente trámite el último párrafo del art. 40 del Código Civil y

Comercial de la Nación. 4.-Conforme lo dispuesto por el art. 671 2do párrafo de la Ley XII No 27, firme la presente no corresponde en el caso su elevación en consulta. 5.- Firme la presente, a los fines de la toma de razón líbrese oficio al Encargado de la Dirección General del Registro Provincial de las Personas, como así al Registro público de Actos, Contratos y Mandatos (art. 669 L.XII-27 DJM ) y expídase testimonio, cuya confección y diligenciamiento estará a cargo de la promotora de la acción. 6- Conforme lo dispone el art. 672 las costas se imponen a cargo de la persona cuya restricción de la incapacidad se declara en autos, estando EXENTO de la REGULACIÓN DE HONORARIOS en atención a la presentación efectuada por la Defensoría Oficial. 7.- Cópiese, Regístrese. Fdo. Dra. Cynthia Lourdes Meyer, Juez de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2”.

Saludo a Usted atentamente

Digitally signed by CANTERO Hector  
GN: cn=CANTERO Hector  
Date: 2025.03.12 10:15:14 ART  
Reason: Poder Judicial de Misiones  
Location: Secretaria de Tecnologia  
Informatica

En la ciudad de ... Capital de la Provincia de Misiones, a los ... 17 .....

del mes de MARZO de 2025, ante mí, Jefe del Dpto. Jurídico

y Legaciones del ... Personas, se registra el Expte.

Nº 642-J-25 28/35251 de fecha: .....

..... 23949 Fº 360 .....

en Expte Nº 115210/2023 CARROO Agnaro

S/ Determinacion de lo Copo Ciudad

de cuyo contenido el ... Folio 02 Año 2025

Trámite .....

VIVIANA G. R. CASTILLO  
Jefa Depto. Despacho  
Equipo de Asesoría de las Personas

POSADAS, 25 de marzo de 2025.-

**SR/A. SECRETARIO/A  
JUZGADO CIVIL, COMERCIAL,  
LABORAL Y DE FAMILIA N° 2  
DE LA 4° CIRCUNSC. JUDICIAL  
JARDIN AMERICA - MISIONES**  
**S / D**

**Nota N° 438 / 2025.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a vuestro **Oficio N° 28135251/2025** de fecha 12 de marzo de 2025, librado en autos caratulados "**Expte. N° 115210/2023 CARDOZO IGNACIO S/ DETERMINACION DE LA CAPACIDAD**". A tal efecto, previo a dar cumplimiento a lo ordenado, le solicitamos se sirva indicar a este Registro mediante providencia ampliatoria los datos del Acta de Nacimiento correspondiente a los fines de proceder a marginar la misma de acuerdo a lo que dispone el art. 39 del C.C. y C. de la Nación, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 de la Ley 26413.-

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-

CASTILLO  
Viviana  
Cristina Raquel

Firmado digitalmente  
por CASTILLO Viviana  
Cristina Raquel  
Fecha: 2025.03.25  
11:44:51 -03'00'



**PODER JUDICIAL**

Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2.

Mariano Moreno N° 730 - C. P. 3328.

JARDÍN AMÉRICA - MISIONES.

**OFICIO ID N° 29391135**

Jardín América, Misiones, 19 de Junio de 2025

**AL DIRECTOR GENERAL DEL**

**REGISTRO DE LAS PERSONAS**

**POSADAS - MISIONES**

**S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ DESPACHO:**

Me dirijo a Ud., en los autos caratulados “**EXPTE. N° 115210/2023 CARDOZO IGNACIO S/ DETERMINACION DE LA CAPACIDAD**” que tramita ante el Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2, con asiento en la localidad de Jardín América de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Mariano Moreno N° 730 de esta ciudad, a cargo de S.S. Dra. Cynthia Lourdes Meyer, Secretaria N° 2, a mi cargo, a los fines de Declarar la restricción del ejercicio de la capacidad jurídica de Declarar la restricción del ejercicio de la capacidad jurídica de **CARDOZO IGNACIO** DNI N.º 11.137.620, nacido el Primero de abril de de mil novecientos cincuenta y tres, corresponde al Acta de de Reconocimiento, numero ciento ochenta, Folio ciento ochenta, Tomo Primero, Año mil novecientos sesenta y uno, por padecer Enfermedad de Alzheimer (Demencia Progresiva) ( que se manifestó a a mediados del año 2020 aproximadamente, cuyo pronóstico es de carácter irreversible y de curso progresivo, y se encuentra supervisado por su ex pareja y su hijo, e incapaz para administrar sus

bienes, únicamente para los siguientes actos: A (La realización de actos jurídicos que impliquen la disposición de bienes inmuebles y muebles registrables por actos entre vivos y las gestiones y trámites que sean menester realizar ante oficinas públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, para la obtención de cualquier beneficio y/o asistencia que le correspondiere en razón de su discapacidad, los que en su representación se autoriza realizar al apoyo designado, B (La realización de actos jurídicos que impliquen cobrar o percibir dinero y administrar o gestionar (gastar (su uso, originado en la obtención de beneficios sociales, asistencial o de la misma índole, los que en su representación se autoriza realizar al apoyo designado. C (Actos relacionados con el ejercicio del derecho a la salud. D (Intervención por sí mismo en los procesos judiciales y/o administrativos en los que sea parte y en actos de representación de terceros, E (Restringir el traslado dentro y fuera del país, para lo cual requerirá indefectiblemente de un acompañante, que podrá ser designado y autorizado por el apoyo designado en autos. Debiendo ser sometido a revisión el presente decisorio en el término de TRES (3 años, conforme lo prescribe el Art. 40 del Código Civil y Comercial de la Nación, sobre la base de nuevos dictámenes interdisciplinarios y mediando audiencia personal con la interesada. 2.- Designar a la Sra. MULLER GLADYS MIRTA DNI NRO 18.027.746 y a su hijo Sr. CARDOZO RAMON IGNACIO DNI NRO 29.220.040 ambos en carácter de apoyo conjunto del Sr. CARDOZO IGNACIO DNI N.º 11.137.620, quienes deberán representarlo en todos los actos que le fueran vedados por este decisorio. A quien se le discernirá en el cargo en legal forma por ante la Actuaría, en los términos del Art. 32 del Código Civil y Comercial de la Nación. Les otorgo la facultad especial de: a (realización de actos jurídicos mencionados en el punto I del resuelvo con cargo de rendición de cuentas semestral, b (prestar consentimiento informado, en representación de la interesada para actos médicos, en cuanto fuere necesario para seguir el tratamiento que requiera

según prescripción médica y las concretas circunstancias que se presenten, c) promover una nueva evaluación interdisciplinaria antes del vencimiento del período de tres (3) años establecido en el punto 1, d) imponer la carga de acompañar el traslado dentro y fuera del país del Sr. CARDOZO IGNACIO DNI N.º 11.137.620 pudiendo para ello autorizar a terceros, e) estableciendo que la Sra. MULLER GLADYS MIRTA DNI NRO 18.027.746 y el Sr. CARDOZO RAMON IGNACIO DNI NRO 29.220.040 ambos en carácter de apoyo conjunto deberán garantizar el bienestar general del Sr. CARDOZO IGNACIO DNI N.º 11.137.620, mediante controles periódicos de su salud, debiendo acompañar dentro del plazo de treinta días anteriores al vencimiento del plazo de tres años, certificado médico del estado de salud del Sr. CARDOZO IGNACIO DNI N.º 11.137.620, a fin de instar la revisión periódica de la resolución de restricción de la capacidad conforme la causa que le dio origen, sin perjuicio de la posibilidad de iniciarla antes, a los efectos de modificarla, según las circunstancias del caso, f) imponer la carga de permanecer al cuidado y supervisión del Sr. CARDOZO IGNACIO DNI N.º 11.137.620 en los actos de la vida diaria, g) estableciendo que en todo cuanto los apoyos designados resulte insuficiente o existan intereses contrapuestos entre los de estos y lo de el Sr. CARDOZO IGNACIO DNI N.º 11.137.620 se deberá acudir a la salvaguardia que impone la intervención del ámbito jurisdiccional.

Para un mayor recaudo legal se transcribe la providencia que ordena el libramiento del presente, la cual en su parte pertinente textualmente dice: “JARDÍN AMÉRICA, Misiones, 18 de Diciembre de 2024.- VISTO: El: “Expte N.º 115210/2023 CARDOZO IGNACIO S/ DETERMINACION DE LA CAPACIDAD” y CONSIDERANDO:, del que RESULTA:... CONSIDERANDO:... FALLO: 1.- Declarar la restricción del ejercicio de la capacidad jurídica de CARDOZO IGNACIO DNI N.º 11.137.620, por padecer Enfermedad de Alzheimer (Demencia

Progresiva, que se manifestó a mediados del año 2020 aproximadamente, cuyo pronóstico es de carácter irreversible y de curso progresivo, y se encuentra supervisado por su ex pareja y su hijo, e incapaz para administrar sus bienes, únicamente para los siguientes actos: A) La realización de actos jurídicos que impliquen la disposición de bienes inmuebles y muebles registrables por actos entre vivos y las gestiones y trámites que sean menester realizar ante oficinas públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, para la obtención de cualquier beneficio y/o asistencia que le correspondiere en razón de su discapacidad, los que en su representación se autoriza realizar al apoyo designado, B) La realización de actos jurídicos que impliquen cobrar o percibir dinero y administrar o gestionar (gastar) su uso, originado en la obtención de beneficios sociales, asistencial o de la misma índole, los que en su representación se autoriza realizar al apoyo designado. C) Actos relacionados con el ejercicio del derecho a la salud. D) Intervención por sí mismo en los procesos judiciales y/o administrativos en los que sea parte y en actos de representación de terceros, E) Restringir el traslado dentro y fuera del país, para lo cual requerirá indefectiblemente de un acompañante, que podrá ser designado y autorizado por el apoyo designado en autos. Debiendo ser sometido a revisión el presente decisorio en el término de TRES (3) años, conforme lo prescribe el Art. 40 del Código Civil y Comercial de la Nación, sobre la base de nuevos dictámenes interdisciplinarios y mediando audiencia personal con la interesada. 2.- Designar a la Sra. MULLER GLADYS MIRTA DNI NRO 18.027.746 y a su hijo Sr. CARDOZO RAMON IGNACIO DNI NRO 29.220.040 ambos en carácter de apoyo conjunto del Sr. CARDOZO IGNACIO DNI N.º 11.137.620, quienes deberán representarlo en todos los actos que le fueran vedados por este decisorio. A quien se le discernirá en el cargo en legal forma por ante la Actuaría, en los términos del Art. 32 del Código Civil y Comercial de la Nación. Les otorgo la facultad especial de: a) realización de actos

jurídicos mencionados en el punto I del resuelto con cargo de rendición de cuentas semestral, b (prestar consentimiento informado, en representación de la interesada para actos médicos, en cuanto fuere necesario para seguir el tratamiento que requiera según prescripción médica y las concretas circunstancias que se presenten, c (promover una nueva evaluación interdisciplinaria antes del vencimiento del período de tres (3) años establecido en el punto 1, d (imponer la carga de acompañar el traslado dentro y fuera del país del Sr. CARDOZO IGNACIO DNI N.º 11.137.620 pudiendo para ello autorizar a terceros, e (estableciendo que la Sra. MULLER GLADYS MIRTA DNI NRO 18.027.746 y el Sr. CARDOZO RAMON IGNACIO DNI NRO 29.220.040 ambos en carácter de apoyo conjunto deberán garantizar el bienestar general del Sr. CARDOZO IGNACIO DNI N.º 11.137.620, mediante controles periódicos de su salud, debiendo acompañar dentro del plazo de treinta días anteriores al vencimiento del plazo de tres años, certificado médico del estado de salud del Sr. CARDOZO IGNACIO DNI N.º 11.137.620, a fin de instar la revisión periódica de la resolución de restricción de la capacidad conforme la causa que le dio origen, sin perjuicio de la posibilidad de iniciarla antes, a los efectos de modificarla, según las circunstancias del caso, f (imponer la carga de permanecer al cuidado y supervisión del Sr. CARDOZO IGNACIO DNI N.º 11.137.620 en los actos de la vida diaria, g (estableciendo que en todo cuanto los apoyos designados resulte insuficiente o existan intereses contrapuestos entre los de estos y lo de el Sr. CARDOZO IGNACIO DNI N.º 11.137.620 se deberá acudir a la salvaguardia que impone la intervención del ámbito jurisdiccional. 3.- Notifíquese la presente sentencia a CARDOZO IGNACIO DNI N.º 11.137.620, mediante acta labrada por ante el actuario, para lo cual fijo PRIMERA AUDIENCIA con presencia de los apoyos designados, Asesora Legal (Dra. Rieger Dora Beatriz y Ministerios Públicos art 35 C.C.C., bajo apercibimiento de Ley. Notifíquese a las partes personalmente y/o por

cédula y/o colaboración de la Comisaria de la Mujer de esta ciudad y a los Ministerios Públicos vía SIGED (art 670 Ley XII 27 DJM { y/o telefónicamente dado los interés comprometidos sobre quienes recaerá la responsabilidad o el deber que impone a los mismos en el presente trámite el último párrafo del art. 40 del Código Civil y Comercial de la Nación. 4.- Conforme lo dispuesto por el art. 671 2do párrafo de la Ley XII No 27, firme la presente no corresponde en el caso su elevación en consulta. 5.- Firme la presente, a los fines de la toma de razón líbrese oficio al Encargado de la Dirección General del Registro Provincial de las Personas, como así al Registro público de Actos, Contratos y Mandatos (art. 669 L.XII-27 DJM { y expídase testimonio, cuya confección y diligenciamiento estará a cargo de la promotora de la acción. 6- Conforme lo dispone el art. 672 las costas se imponen a cargo de la persona cuya restricción de la incapacidad se declara en autos, estando EXENTO de la REGULACIÓN DE HONORARIOS en atención a la presentación efectuada por la Defensoría Oficial. 7.- Cópiese, Regístrese. Fdo. Dra. Cynthia Lourdes Meyer, Juez de 1º Instancia en lo Civil, Comercial. //// OTRA PROVIDENCIA DICE: "JARDÍN AMÉRICA, Misiones, 28 de Mayo de 2025.-" Líbrese oficio ampliatorio al organismo de mención, a los fines de la debida inscripción de la Sentencia dictada en autos consignando en el oficio los datos referidos al acta de nacimiento. La confección del oficio dispuesto estará a cargo de la parte actora y sera diligenciado por el actuario en la forma de estilo. NOTIFÍQUESE.-" .... Fdo. Dra. Cynthia Lourdes Meyer, Juez de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2.

Sin otro particular, la saludo atentamente.

Digitally signed by CANTERO Hector  
DN: cn=CANTERO Hector, o=SECRETARIA DE TECNOLOGIA  
INFORMATICA, ou=SECRETARIA DE TECNOLOGIA  
INFORMATICA, email=CANTERO.HECTOR@GOV.MI  
Date: 2025.06.19 11:32:46 ART  
Reason: Poder Judicial de Misiones  
Location: Secretaria de Tecnologia  
Informatica

POSADAS, 10 de julio de 2025.-

**SR/A. SECRETARIO/A  
JUZGADO CIVIL, COMERCIAL,  
LABORAL Y DE FAMILIA N° 2  
DE LA 4° CIRCUNSC. JUDICIAL  
JARDÍN AMERICA - MISIONES**  
S / D

**Nota N° 1327 / 2025.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a vuestro **Oficio N° 29391135** de fecha 19 de junio de 2025, librado en autos caratulados **“Expte. N° 115210/2023 CARDOZO IGNACIO S/ DETERMINACION DE LA CAPACIDAD”**. A tal efecto, previo a dar cumplimiento a lo ordenado, le solicitamos se sirva indicar a este Registro mediante providencia ampliatoria el lugar de inscripción del Acta de Nacimiento correspondiente a los fines de proceder a marginar la misma de acuerdo a lo que dispone el art. 39 del C.C. y C. de la Nación, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 de la Ley 26413.-

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-

**CASTILLO  
Viviana  
Cristina Raquel**  
Firmado digitalmente  
por CASTILLO Viviana  
Cristina Raquel  
Fecha: 2025.07.10  
10:35:37 -03'00'